



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE CALDAS (BOYACÁ)
j01prmpalcaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caldas, siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2.024)

PROCESO: VERBAL SUMARIO PERTENENCIA – MINIMA CUANTÍA-
RADICACIÓN: 151314089001-2023-00093-00
DEMANDANTE: MERY FABIOLA ROJAS SOLANO, LILIA MARGOT ROJAS SOLANO y CARMEN LUCIA ROJAS SOLANO
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ROJAS RUBIANO JOSÉ y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS
ASUNTO: AUTO REQUIERE CON FINES DE DESISTIMIENTO TÁCITO

En virtud del informe secretarial que antecede, verificando las diligencias, se observa que el primero (1º) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024), se profirió auto admisorio de la demanda y como desde entonces ha transcurrido un tiempo prudencial, sin que la parte demandante haya acreditado el cumplimiento de las cargas procesales señaladas en el ordinal cuarto, relacionadas con realizar los emplazamientos de acuerdo al art. 108 del C. G. del P. y la instalación de la respectiva valla en el predio objeto de usucapión, mismas que resultan necesarias para continuar con el trámite procesal, el despacho **DISPONE:**

PRIMERO: Requerir a la parte demandante, para que, en el término perentorio de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia por estado, acredite el cumplimiento de las cargas procesales señalada en los ordinal cuarto del auto admisorio, relacionadas con los emplazamientos de acuerdo al art. 108 del C. G. del P. y la instalación de la respectiva valla en el predio objeto de usucapión y allegar las documentales requeridas, **so pena de decretar el desistimiento tácito de la actuación, en los términos del art. 317-1º del C.G.P.**

Vencidos los términos otorgados en precedencia o una vez se acredite el cumplimiento de las cargas procesales, lo que ocurra primero, regrese el expediente al despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

FLOR DEL CARMEN MORA MUÑOZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS-
BOYACÁ**

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado No.08 de fecha ocho de marzo de 2024 publicado a las 8:00 a.m. en el sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-caldas>

Firmado Por:
Flor Del Carmen Mora Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Caldas - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a7f8b0095c9b6dc01f6e34b7e6bcb38d68932cd8e639f6f5af93fd7e083c7eb**

Documento generado en 07/03/2024 11:34:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>